



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIACARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Treinta (30) de Marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
Radicación:	76-147-31-84-002-2022 – 00082-00
Demandantes	Gabriel German Sánchez Carvajal y Luz Adíela Tabares Otalvaro
Auto No.	386

CONSIDERACIONES

Transcurrido como se encuentra el término otorgado a la parte actora para subsanar la falencia anotada en auto anterior, sin que a ello hubiera procedido, se tiene entonces que la parte demandante debe asumir las consecuencias para ello previstas en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la que, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado de ello, el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DECARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 61

31 de Marzo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Elaboró: Molr



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia